

ORDEN de 19 de junio de 1998, por la que se convoca turno de ascenso para el personal laboral fijo discontinuo, dependiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura que presta sus servicios en la prevención y extinción de incendios.

Una vez determinados los puestos de trabajo vacantes del personal laboral fijo discontinuo dependiente de la Junta de Extremadura que presta sus servicios en la prevención y extinción de incendios, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Personal de Prevención y Extinción de Incendios, aprobado por Decreto 64/1997, de 20 de mayo, se convoca el presente turno de ascenso con sujeción a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—CONVOCATORIA: Se convoca turno de ascenso entre el personal laboral fijo discontinuo, dependiente de la Junta de Extremadura que presta sus servicios en la prevención y extinción de incendios, para cubrir los puestos de trabajo que se hallan vacantes y que se relacionan en Anexo I de esta Convocatoria.

SEGUNDA.—PARTICIPANTES

1.—Podrán participar en este turno de ascenso los trabajadores fijos discontinuos acogidos al anteriormente citado Reglamento, siempre que hayan permanecido en su Categoría Profesional, como personal de las campañas de prevención y extinción de incendios, un mínimo de dos años y reúnan los requisitos que se exigen en la presente Convocatoria.

Los interesados podrán aspirar a integrarse, mediante su participación en este turno de ascenso, en otra Categoría Profesional y Especialidad en la que existan plazas vacantes y figuren como tales en el Anexo I adjunto a esta Convocatoria. Los puestos de trabajo se asignarán a los aspirantes que obtengan el ascenso mediante sistema de selección basado en el orden de puntuación total obtenida.

En el supuesto de que algún aspirante superara las pruebas de ascenso para más de una Categoría, deberá hacer opción por el ascenso en una sola de ellas, declinando cualquier derecho sobre las restantes.

2.—Requisitos: Los aspirantes deberán pertenecer a una Categoría Profesional clasificada en un grupo igual o inferior al de aquella a

la que pretenden ascender, y en el caso del mismo grupo deberán pertenecer a una Categoría Profesional clasificada en un nivel igual o inferior al de aquella a la que aspiran.

En todo caso, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos generales de titulación, para el acceso a cada Grupo Profesional, a que se refiere el artículo 6 del Convenio Colectivo, así como cualquier otro requisito específico que figure en la relación que se acompaña como Anexo I de esta Orden.

TERCERA.—SOLICITUDES: Los aspirantes que deseen tomar parte en el turno de ascenso que se convoca formularán su solicitud especificando la Categoría Profesional a la que concurren en instancia, cuyo modelo figura en Anexo II, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes deberán acompañarse de las certificaciones acreditativas o fotocopias compulsadas de los méritos que se alegan para la fase de concurso, teniendo en cuenta que los servicios prestados en las campañas de prevención y extinción de incendios para la Junta de Extremadura se aportarán de oficio al Tribunal por la Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente donde se hayan prestado los mismos, dando conocimiento al interesado, si bien sólo respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la prueba objetiva. Así mismo, se acompañarán a la solicitud fotocopia compulsada de la Titulación Académica exigida para el acceso al grupo al que se pretende ascender, del Carnet de Conducir necesario, en su caso, y de cualquier otro requisito que figure en el Anexo I de esta Orden.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, s/n, de Mérida, en cualquiera de los registros auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No participarán en el presente turno de ascenso y serán archivadas sin más trámites aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.

Los méritos no acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes y en la forma en que se determina en estas bases, no serán tenidos en cuenta.

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES: Finalizado el plazo de presen-

tación de instancias, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución en el plazo máximo de quince días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión en su caso. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las referidas listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días para la subsanación de defectos o efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen el error que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Al elevarse a definitiva la lista provisional a que se refiere el párrafo anterior se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION: El turno de ascenso consistirá en dos fases: la primera será una prueba objetiva y la segunda un concurso de méritos, siendo necesario haber superado la prueba objetiva para acceder al concurso de méritos.

Las plazas ofrecidas a ascenso serán adjudicadas a los aspirantes que mayor puntuación total hayan obtenido una vez sumada la puntuación de cada una de las fases, no pudiéndose declarar mayor número de aspirantes aprobados que plazas convocadas a ascenso existan.

A) Prueba objetiva. Comprenderá la realización de los ejercicios que a continuación se indican, teniendo cada uno de ellos carácter eliminatorio:

— Primer Ejercicio: Consistirá en contestar en el tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y que se basará en el contenido del programa de materias que figura en Anexo III de esta Orden.

La celebración de dicho ejercicio se anunciará en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

— Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos o pruebas prácticas, según proceda, propuestos por el tribunal de selección en el momento de su realización, que guardarán relación con las materias y funciones propias de los puestos de trabajo a los que se aspira a ascender.

Los dos ejercicios de que consta esta prueba habrán de realizarse, a ser posible, en el mismo día. No obstante, si las circunstancias no lo permitieran, deberán mediar al menos 72 horas entre la celebración de los mismos. En tal caso la celebración del segundo ejercicio se anunciará por el mismo procedimiento ya señalado para el primero, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al comienzo del mismo, y señalando el material necesario para la realización del mismo. Al realizarse dicho anuncio, simultáneamente se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Cada uno de los ejercicios citados se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos un mínimo de 5 puntos. La puntuación total de la prueba objetiva se obtendrá de sumar la puntuación de cada uno de los ejercicios y dividir el resultado por dos.

El Presidente del Tribunal garantizará que los ejercicios de esta primera fase sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excepto cuando por las características del ejercicio ello no sea posible.

B) Concurso de Méritos.—Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

— Cursos de Formación:

Por cursos de formación realizados durante los últimos ocho años, organizados u homologados por la Dirección General de la Función Pública, el I.N.A.P. o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, así como cursos acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua, independientemente del promotor de los mismos, se otorgará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 1,5 puntos:

Duración del Curso	Puntuación por Curso
De 12 a 15 horas	0,10 puntos
De 16 a 30 horas	0,25 puntos
De 31 a 50 horas	0,50 puntos
De 51 a 100 horas	0,75 puntos
De 101 en adelante	1,00 puntos

A estos efectos, la duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

Cuando la duración del curso venga acreditada en días, el Tribunal de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad.

— Antigüedad: Se otorgarán 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas y se certificará de oficio por la Dirección General de la Función Pública que lo aportará al Tribunal encargado de valorar la fase de concurso, previa comunicación a cada uno de los aspirantes que hayan superado la prueba objetiva.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como personal laboral fijo, siempre que hayan sido reconocidos expresamente al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de prueba objetiva y en la fase de concurso de méritos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico. Si persistiera, se acudiría a la mayor antigüedad acreditada y en último extremo, al sorteo.

SEXTA.—TRIBUNAL

1.—El Tribunal encargado de la valoración de la primera fase denominada «prueba objetiva» será el que figura en el Anexo IV de esta Orden.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de dichos asesores deberá comunicarse al Consejero de Presidencia y Trabajo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores para el acceso a las Categorías Profesionales que le corresponde valorar.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el art. 29 del referido texto legal, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando estimen que se dan en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en cualquier momento del procedimiento.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Una vez realizadas y juzgadas las pruebas, el Tribunal remitirá las Actas correspondientes y las listas de aspirantes que han superado la primera fase, diferenciadas por cada Categoría Profesional, a la Dirección General de la Función Pública, la cual hará llegar las referidas listas de aspirantes al Tribunal Unico a que se refiere el apartado siguiente, a los efectos de valoración de la segunda fase de concurso de méritos.

2.—Para juzgar la segunda fase de concurso de méritos se constituirá un Tribunal presidido por el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue, y compuesto por:

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la Dirección General de Coordinación e Inspección.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Comercio.
- Un representante de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- Dos representantes de la Dirección General de la Función Pública, actuando uno de ellos como Secretario.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en ambos Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del III Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura.

3.—Los Tribunales actuantes en este proceso selectivo tendrán la Categoría 4.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

SEPTIMA.—RELACION DE APROBADOS Y ADJUDICACION DE PUESTOS

1.—Al finalizar cada uno de los ejercicios de la primera fase, el Tribunal hará públicas las listas correspondientes, integradas por los aspirantes que los hayan superado, con las puntuaciones obtenidas, en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

2.—De igual forma, el Tribunal enunciado en el punto 2 de la base anterior, una vez valorada la fase de concurso de méritos, hará

pública por el mismo procedimiento dispuesto en el apartado anterior las listas con la puntuación obtenida en dicha fase por los aspirantes que superaron la fase precedente.

3.—Con la puntuación total obtenida por los aspirantes en la prueba objetiva y en el concurso de méritos, el referido Tribunal elevará la relación de aprobados al Consejero de Presidencia y Trabajo quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura por el orden de puntuación total, no pudiéndose declarar aprobados mayor número de aspirantes que plazas convocadas a ascenso haya por cada Categoría Profesional.

En el mismo acto serán convocados los aspirantes aprobados señalándose lugar, hora y fecha para que efectúen la elección de plaza de entre las que fueron ofertadas a ascenso, y atendiendo al orden de puntuación total obtenido.

Se entenderá que renuncian al ascenso declinando todos sus derechos los que no comparecieran por sí o por persona debidamente autorizada, o los que, aún personándose en el acto público de elección de plazas, no realizaran elección.

Finalizada la adjudicación de puestos, el Tribunal a que se refiere la Base 7.2 realizará Propuesta de Resolución conteniendo los aspirantes que han sido ascendidos con expresión de la plaza que han obtenido, elevándola al Consejero de Presidencia y Trabajo para su Resolución.

El turno de ascenso será resuelto en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, haciéndose pública dicha resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

OCTAVA.—DESTINOS: Los traslados que se deriven de la presente Re-

solución tendrán la consideración de voluntarios y no darán derecho a indemnización alguna.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, debiendo cesar en el anterior puesto de trabajo, en el caso de que este turno de ascenso se resuelva una vez iniciada la campaña, en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden por la que se resuelva el turno de ascenso en el «Diario Oficial de Extremadura», y tomar posesión del nuevo puesto de trabajo adjudicado, al día siguiente al del cese.

No obstante, el Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicios el trabajador podrá acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio hasta veinte días, debiendo comunicarlo a la Consejería a la que haya sido destinado y a la Dirección General de la Función Pública.

NOVENA.—RECLAMACIONES: Cuantas reclamaciones e incidencias se susciten con ocasión de la resolución del presente turno de ascenso serán resueltas, por delegación del Consejero de Presidencia y Trabajo, por la Dirección General de la Función Pública.

Esta convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de la actuación de los tribunales de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 19 de junio de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CENDER N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA
	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO DIR. GRAL. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS				SECTOR DE ACTIVIDAD				
12 05	7573 CONDUCTOR/A	ALTA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	TI	N	C 4	5 026 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C-1		DURACION PLAN INFOEX (L)
12 05	7671 CONDUCTOR/A	CAÑAMERO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	TI	N	C 4	5 026 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C-1		DURACION PLAN INFOEX (L)
12 05	7672 CONDUCTOR/A	CAÑAMERO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	TI	N	C 4	5 026 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C-1		DURACION PLAN INFOEX (L)
12 05	7709 CONDUCTOR/A	DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	TI	N	C 4	5 026 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C-1		DURACION PLAN INFOEX (L)
12 05	7710 CONDUCTOR/A	DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	TI	N	C 4	5 026 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C-1		DURACION PLAN INFOEX (L)
12 05	7890 JEFE/A DE RETEN	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA	I	N	C 4	4 041 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C-1		DURACION PLAN INFOEX (L)
12 05	7947 JEFE/A DE RETEN	JABAZ DE LA VERA ZONA AMEROZ, JEFE Y TIETA	I	N	C 4	4 041 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C-1		DURACION PLAN INFOEX (L)
12 05	8069 CONDUCTOR/A	PIÑOFRANQUEADO ZONA DE HURDES	TI	N	C 4	5 026 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C-1		DURACION PLAN INFOEX (L)
12 05	7917 CONDUCTOR/A	PUEBLA DE LA REINA ZONA DE LA SERENA	TI	N	C 4	5 026 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C-1		DURACION PLAN INFOEX (L)
12 05	7817 CONDUCTOR/A	RINCON DE BALLESTEROS ZONA DE CACERES-CENTRO	TI	N	C 4	5 026 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C-1		DURACION PLAN INFOEX (L)
12 05	8112 CONDUCTOR/A	RINCON DE BALLESTEROS ZONA DE CACERES-CENTRO	TI	N	C 4	5 026 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C-1		DURACION PLAN INFOEX (L)
12 05	8180 JEFE/A DE RETEN	VALENCIA DE ALCANTARA ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	I	N	C 4	4 041 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C-1		DURACION PLAN INFOEX (L)
12 05	8250 JEFE/A DE RETEN	VILLARTA DE LOS MONTES ZONA DE LA SIBERIA	I	N	C 4	4 041 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C-1		DURACION PLAN INFOEX (L)

ANEXO II

Consejería de
Presidencia y Trabajo

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento Día Mes Año		Domicilio : Calle o Plaza y número	Código Postal
Teléfono	Municipio	Provincia	

DATOS DEL DESTINO ACTUAL

Nº CONTROL	DENOMIN. DEL PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	CATEGORÍA
CONSEJERIA			CENTRO DIRECTIVO	LOCALIDAD
FORMA DE PROVISIÓN			FECHA DE TOMA DE POSESIÓN	

MÉRITOS ALEGADOS

Cursos de Formación

CATACTERÍSTICAS DE LA CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA

Categoría Profesional	
Grupo	Nivel

Nº de documentos que se acompañan:

<p>El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al turno de ascenso convocada por Orden de de (D.O.E. de), de la Consejería de Presidencia y Trabajo, para el acceso a los puestos de la Categoría Profesional ya referida, adjuntando la documentación acreditativa de los méritos alegados a que se refiere la base quinta de la Convocatoria.</p> <p style="text-align: center;">En, a de de 199...</p> <p>Ilmo.Sr. Director General de la Función Pública. Avda. de Roma, s/n. MÉRIDA.</p>
--

ANEXO III

GRUPO: IV

CATEGORIA: OFICIAL 1.^a

ESPECIALIDAD: LUCHA CONTRA INCENDIOS (CONDUCTOR/A)

Tema 1.—Topografía y orientación. Mapas.

Tema 2.—Prevención de incendios: vigilancia fija y móvil, infraestructura de prevención de puntos de agua, pistas, helisuperficies y obras.

Tema 3.—Factores de propagación: viento, topografía, humedad y tipo de combustible. Localización de incendio. Camino óptimo de acceso.

Tema 4.—Acción contra el fuego: Ataque directo, indirecto, líneas de defensa y contrafuego. Liquidación de incendio. Reproducciones.

Tema 5.—Comunicaciones: normas de uso, organización de las comunicaciones, equipos y técnicas.

Tema 6.—Vehículos autobomba: características, uso y cuidados periódicos.

Tema 7.—Vehículos autobomba: dotación de herramientas del vehículo, tendidos de manguera y funcionamiento de la bomba. Entrenamientos de personal.

Tema 8.—El motor diesel: funcionamiento, elementos, refrigeración, combustibles y engrase.

Tema 9.—Seguridad: precauciones generales durante el camino al incendio y en los recorridos habituales. Primeros auxilios.

Tema 10.—Plan INFOEX: épocas de peligro, estructura organizativa, zonificación y medios.

Tema 11.—Régimen laboral. Derechos y deberes básicos.

Tema 12.—Funciones del conductor del vehículo motobomba.

GRUPO: IV

CATEGORIA: OFICIAL 2.^a

ESPECIALIDAD: LUCHA CONTRA INCENDIOS (JEFE/A DE RETEN)

Tema 1.—Topografía y orientación. Mapas.

Tema 2.—Prevención de incendios: sevicultura preventiva, fajas y

cortafuegos, vigilancia fija y móvil, puntos de agua, pistas, helisuperficies y obras.

Tema 3.—Factores de propagación: viento, topografía, humedad y tipo de combustible. Localización del incendio. Camino óptimo de acceso.

Tema 4.—Acción contra el fuego: ataque directo, indirecto, líneas de defensa y contrafuego. Liquidación del incendio. Reproducciones.

Tema 5.—Entrenamientos del personal. Tendedos de manguera. Funcionamiento de la bomba.

Tema 6.—Comunicaciones: normas de uso, organización de las comunicaciones, equipos y técnicas.

Tema 7.—Seguridad: precauciones generales con el uso de herramientas y motosierras, con autobombas y medios aéreos. Seguridad de contrafuegos. Primeros auxilios.

Tema 8.—Herramientas manuales. Motosierras, uso y mantenimiento.

Tema 9.—Plan INFOEX. Epocas de peligro, estructura organizativa, zonificación y medios.

Tema 10.—Régimen laboral. Derechos y deberes básicos. Funciones del Jefe de Retén.

ANEXO IV

TRIBUNAL

TITULARES:

Presidente: D. Luis Jiménez Pérez

Vocales:

— D. Angel Rodríguez Martín

— D. Miguel Angel Cotallo de Cáceres

— D. Manuel Rubio París

— D. José Luis Hernández Terrón, que actuará como Secretario.

SUPLENTE:

Presidente: D. Juan Carlos Gómez Roldán

Vocales:

— D. José A. Pérez Burón.

— D. Amancio Toboso Borrella

— D. Casto Iglesias Duarte

— D. Angel Arroyo Montemayor, que actuará como Secretario.